

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA, GASTOS CORRIENTES 2024
--

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria dirigidas a Proyectos que fomenten la convivencia ciudadana que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. - OBJETO.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables, las actividades de promoción de la convivencia ciudadana, tales como:

- Realización de proyectos socioeducativos que promuevan la convivencia de los ciudadanos, tales como cursos, talleres, jornadas formativas complementarias a las desarrolladas en el municipio tanto presenciales como en streaming.
- Realización de proyectos que promuevan la salud comunitaria.
- Realización de estudios sobre el diagnóstico de las estrategias y/o proyectos de mejora de la convivencia ciudadana en el municipio, aumento de las relaciones sociales, mejora de la integración de todos los vecinos y aumento la cohesión social.
- Actividades que propicien el desarrollo local y mejora de las condiciones de vida.
- Celebración de actos populares o festejos, que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.
- Gastos corrientes que originen las Publicaciones, Ediciones de libros o audiovisuales que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.

Segunda. - **BENEFICIARIOS**

2.1 Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria ni por ninguno de sus Organismos Autónomos, ni de cualquier otra Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello, conforme lo señalado en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2024.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2

2.2. Requisitos específicos:

Ser Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria y acreditar que la actividad y/o proyecto solicitado se enmarque dentro del marco competencial resultante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local o en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Tercera. - **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Cuantía de las subvenciones. -

Los importes y porcentajes máximos a otorgar para actividades de promoción de la convivencia ciudadana por beneficiario serán:

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 6.000 euros en el caso de celebraciones de actos populares o festejos que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

Las actividades y/o festejos que conlleven gastos en comidas y/o bebidas se considerarán dentro de este epígrafe.
2. Para el resto de actividades se podrá subvencionar hasta el 100% del coste del proyecto.

El importe total de la subvención por esta línea de actuación se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias, hasta la cuantía máxima de 60.000,00 euros por entidad beneficiaria, conforme al reparto que se establece en la Base quinta.

Gastos Subvencionables y plazo de ejecución. -

- a. Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
- b. Por ello, serán subvencionables los gastos corrientes generados de manera indubitada con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados en el plazo establecido como período de ejecución.
- c. Se establece como **periodo para su ejecución** el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- d. Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos efectivamente pagados una vez finalizado el período de justificación no serán considerados gastos subvencionables.
- e. Se subvencionará un Proyecto por Ayuntamiento que puede comprender varias actividades.
- f. En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.
- g. Con carácter general, no serán gastos subvencionables los gastos en comidas y bebidas.
- h. Los gastos en comidas y bebidas, de considerarse estrictamente necesarios por el Ayuntamiento para el éxito del proyecto y estar suficientemente justificada esa necesidad de forma separada en el proyecto, sólo tendrían cabida en el apartado de *celebración de actos populares o festejos que contribuyan al desarrollo de costumbres o tradiciones* con el límite total señalado para la actividad en el punto tercero (6.000 euros).

El importe máximo subvencionable por la suma de los conceptos referidos a comidas, bebidas, menaje no inventariable y otros gastos de preparación o similares será de 2.000 euros, con el límite del 20% de la actividad a realizar.

- i. Se ha de presentar un detalle de los gastos desglosados por conceptos e importes para cada una de las actividades que va a realizar con objeto de

poder determinar si los mismos se encuadran dentro de gastos subvencionables o no.

- j. No serán gastos subvencionables las dietas y otros gastos del personal de los Ayuntamientos por la realización de las actividades.
- k. No se admitirán gastos correspondientes a costes indirectos.

Cuarta. - **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia de la Consejería de Presidencia:

Aplicación	Concepto	Importe en euros
01010 942 462000824	A Ayuntamientos. S. Presidencia. Convivencia Ciudadana	350.000,00

Esta cantidad pueden verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad presupuestaria se produzca en un momento anterior a la Resolución de concesión de las mismas.

4

Quinta. - **CRITERIOS.**

El Cabildo de Gran Canaria subvencionará hasta los porcentajes señalados del coste total del proyecto, con los límites establecidos en la base tercera de esta convocatoria según el tipo de gasto y el siguiente criterio de reparto realizado calculando un importe fijo por entidad beneficiaria y otra variable en función de la población, con el límite de 60.000 euros por entidad beneficiaria:

Municipio	Importe máximo de la subvención 2024 en euros
Agaete	8.743,12
Agüimes	17.219,20
Artenara	7.322,45
Aruca	19.084,41
Firgas	9.400,85
Gáldar	14.725,68
Ingenio	17.128,73
Mogán	13.525,73
Moya	9.469,73
Palmas de Gran Canaria (Las)	60.000,00

Municipio	Importe máximo de la subvención 2024 en euros
San Bartolomé de Tirajana	23.877,67
Aldea de San Nicolás (La)	9.349,83
Santa Brígida	12.794,73
Santa Lucía de Tirajana	30.691,41
Santa María de Guía de Gran Canaria	11.366,56
Tejeda	7.577,28
Telde	39.084,54
Teror	11.006,85
Valleseco	8.168,65
Valsequillo de Gran Canaria	10.026,35
Vega de San Mateo	9.436,23
TOTAL	350.000,00

Sexta. - **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido al titular de la Consejería de Presidencia, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La dirección del Registro Electrónico de la Corporación es la siguiente: <https://sede.grancanaria.com>; y, en el caso de los restantes Registros Electrónicos habilitados al efecto; <https://rec.redsara.es>.

La documentación aportada debe venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de la entidad. No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

La documentación aportada por registro electrónico, se entenderá copia simple responsabilizándose la entidad de su veracidad.

6.1. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



6.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación ordenada y numerada conforme a la siguiente relación:

Doc 1. Certificación emitida por el Secretario/a de la Corporación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

Doc 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Alcalde/sa-Presidente de la entidad solicitante.

Doc 3. Declaración responsable suscrita por el/la Alcalde/sa o representante de la Corporación solicitante en la que se haga constar:

- a. Que la Corporación no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- b. Que la Corporación tiene plena capacidad jurídica y de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público o entidades privadas. En el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.
- d. Que la Corporación no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

En caso de haber solicitado subvención para el mismo proyecto se hará constar la Consejería.

- e. Que la Corporación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier Administración Pública.
- f. Que la Entidad solicitante no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

Doc 4. Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para el que solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Doc 5. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo II) con declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Doc 6. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención.

Doc 7. En el caso de estar incluidos en el proyecto presentado a subvencionar gastos de comida, bebida, catering..., debe justificarse la necesidad el mismo, de forma separada.

Doc 8. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la insuficiencia de recursos para financiar la actividad para la que se solicita la subvención.

Doc 9. Memoria descriptiva y detallada que contenga, al menos, los siguientes apartados:

- a) las actuaciones a realizar
- b) justificación de las actuaciones a realizar
- c) los objetivos que persiguen las mismas
- d) detalle de las actividades y actuaciones concretas que se van a realizar dentro del proyecto

7

Doc 10. Presupuesto detallado **por conceptos** de gasto de cada una de las actuaciones incluidas en la Memoria, señalando para cada una de ellas:

- los conceptos de gastos facturables desglosados que se prevé realizar,
- su importe y
- la explicación de que corresponde a un gasto que de manera indubitada responde a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulta estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos.

Doc 11. Certificación del Interventor de la Corporación en la que se especifique

- capítulo del presupuesto de gastos municipal donde se prevé la anotación contable de los gastos imputables a la subvención.
- la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite, en su caso

Doc 12. Documento señalando que se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo que se disponga en la Resolución de concesión.

Doc 13. Cualquier otra documentación que la Entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del Proyecto.

Doc 14. Datos de contacto a efectos de la tramitación del expediente administrativo.

6.3. Trámite de subsanación.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de **subsanación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web** (www.grancanaria.com), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, o funcionario/a que se designe, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a la evaluación de las solicitudes, asignando los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a los proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

Reformulación. - Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el/la presidente o representante del Ayuntamiento, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al Ayuntamiento a que presente la correspondiente petición de reformulación.

7.2 Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Consejero de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, quien mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Aceptación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en todos sus términos en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma, salvo que expresamente renuncie a ella en el plazo de 10 días desde su concesión.

Asimismo, implica el compromiso de realización del proyecto.

7.4 Notificación

Las publicaciones relativas a esta convocatoria se realizarán en la página web Corporativa (www.grancanaria.com).

Octava. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la aceptación de la subvención que finalmente le sean concedida.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la convocatoria, constituye la obligación principal la de llevar a efecto, en el plazo estipulado, el proyecto, acción o actividad para la que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo.

Novena. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de las subvenciones otorgadas se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga pendiente de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio, en todo caso, no se

realizará abono anticipado si el Ayuntamiento tiene subvenciones pendientes de reintegrar a esta Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez reintegradas las mismas.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Asimismo, se estará a lo señalado en la Base 33 de las del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para 2024.

Décima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y hasta el **15 de octubre de 2024**, la modificación de su contenido o proyecto.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el Ayuntamiento no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por Ayuntamiento.
7. Se deberá solicitar autorización para cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - a. Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - b. Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - c. Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - d. Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el



plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.

- e. Cambios en el periodo de ejecución
- 8. Será preciso comunicar, pero no será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Deberán explicarse los motivos de la desviación en la Memoria justificativa.

Undécima. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

11

El plazo máximo de justificación de las acciones subvencionadas será de **tres meses a contar desde la finalización de la ejecución** del Proyecto subvencionado, que deberá estar recogido expresamente en el Proyecto.

La justificación se realizará mediante Cuenta justificativa con informe de auditor, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo III de la convocatoria, a saber:

- Doc. 1. Una **memoria de actuación** para cada línea subvencionada justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:
- a) Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
 - b) Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
 - c) Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
 - d) Las medidas de difusión señaladas en esta Convocatoria.



e) estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

Doc. 2. Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

12

Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Comprobación. - El órgano concedente podrá comprobar, a través de un muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, entre otros.

Duodécima. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Según lo señalado en la base 33. de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, se autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención, tras los trámites oportunos.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimotercera. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas no dependientes del Cabildo de Gran Canaria, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Incompatibilidad: Según la Base 33. de las de ejecución del presupuesto para 2024 *De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos.*

Decimoquinta. - **MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. -**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: El Ayuntamiento notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el Ayuntamiento genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Decimosexta- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

DISPOSICIÓN FINALES. -

Primera. - La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Presidencia cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;



- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria;
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, modificaciones a la misma, la designación del órgano instructor si fuera necesario, incluida la facultad de ampliar el plazo de justificación de las actuaciones subvencionables, así como el plazo señalado en la base décima, si el caso lo requiere.

15

Tercera. - Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para que en caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no subsane dentro del plazo establecido, pueda resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, una nueva distribución de ese importe sobrante entre el resto de los solicitantes.

Cuarta. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoséptima. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I.** Solicitud de la subvención
- II.** Previsión de ingresos y gastos (Doc 5 de la relación a adjuntar en la solicitud)
- III.** Relación justificativa del gasto subvencionado

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).





De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:

- 1.- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- 2.- Aceptar totalmente las obligaciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y su convocatoria correspondiente.
- 3.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la administración pública.
- 4.- Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que llevará a efecto, en el plazo estipulado, el proyecto, acción o actividad para la que se conceda la subvención, en los términos recogidos en la resolución de concesión
- 6.- Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público o entidades privadas. En el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.
- 7.- Que la Corporación no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario. En caso de haber solicitado subvención para el mismo proyecto se hará constar la Consejería.
- 8.- Que la Corporación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier Administración Pública.

17

4.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional

En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo

5.- Aceptación

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión (Si / No)

6. - Autorización para recabar los certificados

El solicitante AUTORIZA al Cabildo de Gran Canaria a solicitar a la Administración correspondiente:

- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal.
- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas

7. Autorización para reformulación del proyecto. -

- ☐ Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

8. IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, se presentará a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CONFORME AL PUNTO SEXTO DE LA CONVOCATORIA	Señalar la que se aporta
DOC 1 Certificación representación Entidad	
DOC 2 DNI representante Ayuntamiento	
DOC 3 Declaración responsable LGS	
DOC 4 Certificación actividad competencia municipal	
DOC 5 Previsión de ingresos y gastos	
DOC 6 Certificado de la necesidad de llevar a cabo actuación	
DOC 7 justificación de la necesidad subvencionar comidas y bebidas...	
DOC 8 Certificado de insuficiencia de recursos para financiar la actividad	
DOC 9 Memoria descriptiva y detallada	
DOC 10 Presupuesto detallado por conceptos de gasto	
DOC 11 Certificación del Interventor aportación y capítulo	
DOC 12 aceptación de la subvención	
DOC 13 Otra documentación que estime	
DOC 14 Datos de contacto a efectos de la tramitación del expediente administrativo	

18

En _____, a ____ de _____ de 2024.

El/La solicitante,

Fdo: _____



ANEXO II. CONVOCATORIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA AYUNTAMIENTOS 2024

NOMBRE DEL PROYECTO:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre, Apellidos y cargo	DNI/NIE
En representación de la Entidad	CIF

TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES:	Importe
Coste del Proyecto	
Subvencionable hasta el 100%	
Subvencionable hasta 6.000 euros (actos populares, festejos.....)	
TOTAL:	

<u>INGRESOS:</u> Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación del Ayuntamiento (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
Otros (especificar)	
TOTAL:	

Declara responsablemente que las subvenciones aquí señaladas son las obtenidas/solicitadas para la misma finalidad.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

El/La solicitante,

Fdo: _____





CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

ANEXO III. CONVOCATORIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA AYUNTAMIENTOS

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

AYUNTAMIENTO:			
PROYECTO:			
AÑO:		CIF:	

GASTOS DEL PROYECTO:

DATOS DEL ACREEDOR								
Nº Orden	Denominación	NIF/CIF	Concepto	Documento/Nº	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que los justificantes presentados, anteriormente relacionadas, corresponden a gastos efectuados dentro del plazo establecido como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Sello de la Entidad y firma del/la representante legal.

Fdo. D/Dña._____

El/la Interventor/a del Ayuntamiento

Fdo. D/Dña._____